

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

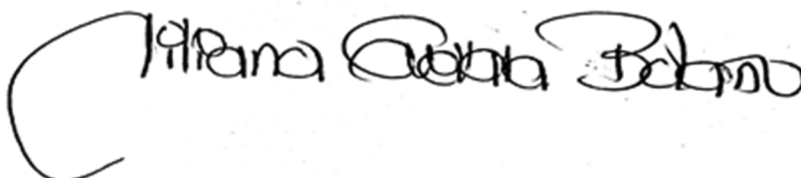
Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00626-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese poder en los términos establecidos en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Sumado a lo anterior, dese cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° de la citada norma.
2. Revisada la cadena de endosos se advierte que el primer de ellos lo realizó a través de REFINANCIA S.A.S., quien actuó en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA, por lo tanto, alléguese el poder especial que lo facultó para perfeccionar el citado endoso en nombre del BANCO DAVIVIENDA.
3. Revisada la cadena de endosos se advierte que el segundo de ellos lo realizó a través de REFINANCIA S.A.S., quien actuó en nombre y representación de DELANCEY COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, por lo tanto, alléguese el poder especial que lo facultó para perfeccionar el citado endoso en nombre de DELANCEY COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.
4. Allegue el certificado de existencia y representación legal de SISTEMCOBRO S.A...

NOTIFÍQUESE,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. Hoy <u>06 de octubre de 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049 ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA
